

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **055**
Rad. No. 76 520 3103 004 2018 00107 00
Verbal/pertenencia

Teniendo en cuenta el estado del proceso y que, en la providencia del pasado 25 de noviembre de 2022, se esbozaron las razones legales para rehacer el trámite en procura de la debida citación a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión y se indicó además en forma clara el mecanismo para su saneamiento, corolario resulta que el profesional del derecho se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en el proveído 826 del 25 de noviembre de 2022 y hágasele saber además que no estando acreditados los eventos señalados por el legislador en el artículo 278 del Código General del Proceso, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47bf7f973b82a7a9bee36b0415f06711c19e1f1df801866bfa3f94a1818bada**

Documento generado en 28/02/2023 01:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>